

# Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 115 – Octubre de 2017



## Contenido

### Destacados

NIIF pág. 2

### En detalle

Guía del IASB sobre la aplicación de la materialidad en los estados financieros pág. 4

Preguntas frecuentes pág. 8

### Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor

### Columnistas:

Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor, Vincent Guillard, Carole Masson, Florence Michel, Mohamed Taghia y Arnaud Verchère

### Adaptación para el Perú:

Pedro Contreras

### Contáctanos:

Mazars  
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401  
Edificio Nacional, Lima 27  
San Isidro, Lima - Perú  
Tel.: +51 (1) 421 0299  
[www.mazars.pe](http://www.mazars.pe)

## Editorial

El IASB ha realizado un último retoque a la NIIF 9 con la modificación en relación con instrumentos de deuda con características de cancelación anticipada con compensación negativa y la inclusión (en los Fundamentos de las Conclusiones) de su análisis sobre los requerimientos de la NIIF 9 sobre la modificación de pasivos financieros.

¡Buena lectura!

## Destacados - NIIF

### El IASB publica el texto final de la modificación a la NIIF 9 en relación a características de cancelación anticipada con compensación negativa

El 12 de octubre, el IASB publicó una modificación a la NIIF 9 sobre instrumentos financieros.

El principal objetivo del Consejo con esta modificación era aclarar el impacto sobre el test SPPI de las características de cancelación anticipada con compensación simétrica o negativa (compensación que puede recibir la parte que activa la opción de cancelación anticipada y que, por tanto, puede ser potencialmente pagada por la parte a la que se impone la cancelación).

A recordar que según la NIIF 9, los activos financieros deben satisfacer el test SPPI para poder ser clasificados de acuerdo al modelo de negocio en el que se mantienen. De lo contrario, los activos “no SPPI” se valoran a valor razonable con cambios en resultados.

Tras los debates del Proyecto de Norma de abril de 2017, parecía que si bien las opciones simétricas de cancelación anticipada sí introducen una mayor variabilidad en los flujos de efectivo del instrumento, podían sin embargo satisfacer el test SPPI en ciertas circunstancias. Este sería el caso, por ejemplo, cuando la compensación por la cancelación anticipada compensa la evolución del tipo de interés de referencia desde el inicio del instrumento. El Consejo por tanto ha aclarado que la naturaleza “simétrica” de la compensación por cancelación anticipada no impediría por sí misma que el instrumento supere el test SPPI.

En los Fundamentos de las Conclusiones de esta modificación, el Consejo ha añadido también determinada información complementaria, que incluye:

- los elementos que permitirían considerar que una opción de cancelación anticipada a valor razonable no impiden automáticamente la clasificación del instrumento como SPPI;
- aclaraciones en relación con compensaciones por cancelación anticipada basadas en el valor razonable del instrumento de cobertura asociado. En particular, la modificación indica que las compensaciones por la evolución de los tipos de interés de referencia no impiden la clasificación del instrumento como SPPI;
- el hecho de que no es posible realizar presunciones sobre si un instrumento que incluye este tipo de opción pasará el test SPPI o no, y que es necesario realizar un análisis caso a caso.

La modificación es de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2019 siendo posible su aplicación anticipada. Por tanto, es importante garantizar un rápido proceso de

adopción por parte de la Unión Europea para permitir que las entidades europeas afectadas apliquen lo antes posible una NIIF 9 coherente y sostenible a largo plazo y evitar, en la medida de lo posible, tener que aplicar en 2018 disposiciones transitorias, que son sin duda una fuente de complejidad para preparadores y usuarios de los estados financieros.

### El IASB confirma su posición sobre el tratamiento de la renegociación de pasivos financieros según NIIF 9

En nuestra edición Nº 113 de julio-agosto de 2017, os presentamos las principales cuestiones surgidas y ya os informábamos de que se esperaba una modificación de los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9 para finales de 2017.

Este mes de octubre, el IASB ha finalizado y publicado su posición sobre el tema mediante la incorporación de algunos párrafos en los Fundamentos de las Conclusiones de la modificación a la NIIF 9 sobre las características de cancelación anticipada con compensación negativa publicada el pasado 12 de octubre.

En los dos párrafos añadidos a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9, el Consejo simplemente destaca que el tratamiento contable de los pasivos renegociados no dados de baja contablemente (“pasivos modificados”) es el mismo tanto para activos como para pasivos financieros. El Consejo, a pesar de las críticas formuladas en contra por numerosas partes interesadas, también declara que no es necesario iniciar un proceso de normalización sobre el tema (interpretación o modificación de la norma) ya que manifiesta que la NIIF 9 ya contiene los elementos adecuados que justifican esta posición.

### El IASB publica modificaciones a la NIC 28 sobre la valoración de participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos

El 12 de octubre de 2017, el IASB publicó una modificación a la NIC 28 sobre “otros instrumentos financieros” en una asociada o negocio conjunto a los que no se apliquen el método de la participación: por ejemplo, a participaciones a largo plazo que, en esencia, forman parte de la inversión de la entidad en la asociada o negocio conjunto.

Esta modificación aclara que a estas participaciones a largo plazo se le aplicarán en primer lugar las disposiciones de la NIIF 9, incluidas las relativas a deterioro de activos financieros. Por ello, no se tendrá en cuenta ninguna pérdida de la asociada o negocio conjunto, o cualquier pérdida por deterioro de valor sobre la inversión neta,

reconocida como ajustes a la inversión neta en la asociada o negocio conjunto utilizando la NIC 28.

La modificación se acompaña de un ejemplo que ilustra las consecuencias contables de un periodo de pérdidas seguido del retorno a beneficios de una entidad contabilizada mediante el método de la participación.

La modificación deberá aplicarse retrospectivamente a los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2019. Una entidad que aplique por primera vez los requerimientos de esta modificación al mismo tiempo que la NIIF 9, deberá aplicar los requerimientos de transición de la NIIF 9.

## El IASB publica un case study sobre la mejora de la información a revelar

El 5 de octubre de 2017, el IASB publicó un case study titulado *“Making disclosures more meaningful”* en el que analiza las mejoras realizadas por seis entidades a las notas explicativas de sus estados financieros; el estudio analiza tanto el proceso que han seguido las entidades como sus resultados. En el estudio, el IASB no analiza si las notas explicativas cumplen los requerimientos de las NIIF sino que resalta ejemplos de aplicación de los siete principios que debe cumplir una buena información financiera indicados en su reciente Documento de Práctica (ver “En detalle” de esta edición) y en su Documento de Discusión “Principios de información a revelar” (ver *Beyond the GAAP* n° 110 de abril de 2017).

El Presidente del IASB, Hans Hoogervorst, destaca que este estudio demuestra que cambios relativamente pequeños pueden mejorar significativamente la relevancia de la información para los usuarios de los estados financieros, y no sólo porque los estados financieros sean más fáciles de leer: la información se prioriza mejor y se presenta de forma más clara y simple. Mientras que algunas empresas han tenido que eliminar información no significativa, otras han tenido que incluir detalles adicionales sobre ciertos temas.

Los factores clave del éxito de estos proyectos son: el impulso y apoyo de la alta dirección, el diálogo con los usuarios para identificar y comprender sus necesidades de información, la participación de los diferentes departamentos de la entidad responsables de la información a revelar y de los datos financieros y, por último, el apoyo de auditores, reguladores y supervisores.

Los proyectos liderados por las entidades del estudio son más o menos ambiciosos y continuados en el tiempo. Algunas entidades han realizado cambios significativos durante un único periodo contable mientras que otras han ido realizando mejoras a lo largo de varios años. Lo importante: lanzarse a este proceso de mejora.

El case study del IASB está disponible en:

<http://www.ifrs.org/projects/work-plan/principles-of-disclosure/#educational-material>

## Guía del IASB sobre materialidad en los estados financieros

En septiembre de 2017, el IASB publicó su segundo Documento de Práctica (*Practice Statement*) titulado “*Applying materiality judgements*” dirigida principalmente a preparadores de estados financieros.

El documento es parte del plan de trabajo del IASB para los cinco próximos años, que se centra en la mejora de la información financiera mediante proyectos relacionados con la información a incluir en las notas explicativas a los estados financieros y con los estados principales. Dado que la guía no modifica los textos de las NIIF, es posible implementarla directamente, sin ser obligatoria. Por este motivo, no será adoptada por la Unión Europea.

El documento trata primero de definir las características generales del concepto de materialidad para abordar después la interacción con las disposiciones legales y reglamentarias locales, describir un proceso en cuatro pasos para realizar juicios sobre materialidad y concluir con una guía sobre “casos particulares”. El documento proporciona además numerosos ejemplos ilustrativos.

### 1. Un concepto general en las NIIF

En esta sección, el IASB primero recuerda los textos en los que se trata la materialidad, en particular el *Marco Conceptual* que establece la definición de materialidad (existen definiciones similares en la NIC 1 *Presentación de estados financieros* y la NIC 8 - *Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores*):<sup>†</sup>

*La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad que informa específica. En otras palabras, la materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual. (Marco Conceptual 2010, QC11)*

El IASB continúa observando que la materialidad es aplicable a los estados financieros en su conjunto en cada fase del proceso contable, es decir, desde el reconocimiento inicial (por ejemplo, reconocer como gasto del periodo la adquisición de activos materiales por debajo de determinado importe), la valoración y la presentación hasta la información a incluir en las notas explicativas, incluso si las NIIF contienen una lista de requerimientos específicos de información o los describan como “requerimientos mínimos” (por ejemplo, la omisión de información sobre compromisos fuera de balance en

relación con activos materiales si dicha información se considera que no es material). En este mismo contexto, el IASB recuerda que este concepto también implica que la información no específicamente enumerada por las NIIF deberá proporcionarse si dicha información es necesaria para que los usuarios comprendan el impacto de ciertas transacciones, y de hechos y condiciones sobre la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la entidad (por ejemplo, teniendo en cuenta la probable nueva normativa sobre cuotas de CO<sub>2</sub> al realizar los tests de deterioro de una planta productora de carbón). Estos aspectos, ya se habían establecido en la NIC 1 en las modificaciones que entraron en vigor en 2016.

Para evaluar la materialidad de una información, la entidad debe tener en cuenta tanto sus circunstancias específicas como la forma en que esta información satisface las necesidades de los usuarios. Dado que las circunstancias cambian con el tiempo, es necesario repetir esta evaluación en cada fecha de emisión de información.

Con respecto a los usuarios, el IASB recuerda que los estados financieros se dirigen a los “*numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los informes financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan*” (Marco Conceptual 2010, OB5) Se asume que estos usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios y que revisan y analizan la información con diligencia (Marco Conceptual 2010, QC32).

Dado que los usuarios deben tomar decisiones que implican comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito (Marco Conceptual 2010, OB2), necesitan información sobre el importe, calendario e incertidumbre sobre la entrada de efectivo neta futura a la entidad y sobre la gestión de la entidad.

Para determinar las necesidades de información de los usuarios, una entidad debe identificar primero las necesidades comunes de los usuarios dentro de cada una de las tres categorías de usuarios (inversores, prestamistas y otros acreedores). La suma de estas necesidades es el conjunto de necesidades comunes de información que la entidad debe cumplir. En otras palabras, el IASB indica que no es suficiente satisfacer las necesidades de información que son comunes a las tres categorías, ya que con ello la entidad se arriesga a excluir aquella información que satisface las necesidades de una única categoría de usuarios. Se trata de satisfacer las necesidades comunes, no las necesidades de información especializada específicas para ciertos usuarios (por ejemplo, un accionista que sólo posee el 5% de los derechos de voto que se vería afectado

<sup>†</sup>Una modificación propuesta de esta definición es objeto de un proceso de consulta pública en curso hasta el 15 de enero de 2018. Ver *Beyond the GAAP* nº 114 de septiembre de 2017.

por los gastos de la entidad en un país en particular en el que él mismo tiene actividades).

La materialidad de la información debe evaluarse sólo en el contexto de los estados financieros por sí mismos. Esto significa que, incluso si la información es pública, debería incluirse si es importante para comprender los estados financieros (por ejemplo, la información sobre una combinación de negocios que es significativa a nivel consolidado y de la que se informa en una nota de prensa, debería incluirse en los estados financieros para cumplir los requerimientos relevantes de la NIIF 3 sobre combinaciones de negocios).

## 2. La información requerida por las NIIF prevalece sobre las disposiciones legales y reglamentarias locales

La materialidad se aplica en el contexto de las NIIF. Esto significa que, para declarar la conformidad con las NIIF, la entidad debe asegurarse de que respeta los principios de información a revelar requeridos por las NIIF, teniendo en cuenta que:

- si las disposiciones legales o reglamentarias locales permiten a una entidad presentar menos información que la requerida por las NIIF, la entidad está obligada a presentar la información necesaria requerida por las NIIF para poder declarar que se cumple con NIIF (por ejemplo, información sobre venta de activos materiales que la normativa local sólo requiere si supera determinado importe; si el importe efectivo es inferior al establecido en la normativa local pero en términos NIIF, la entidad lo considera material porque está involucrada una parte vinculada, dicha información debería facilitarse – ver paso 2 del punto 3);
- si las disposiciones legales o reglamentarias locales requieren incluir información adicional en los estados financieros, la entidad deberá incluirla siempre que no oculte información requerida por las NIIF (por ejemplo, información sobre costes de investigación y desarrollo requeridas por la legislación local con independencia de su importe, pero no materiales en el contexto de los estados financieros NIIF de la entidad).

## 3. Realizar juicios sobre materialidad: un proceso en cuatro pasos

El IASB propone aplicar un proceso en cuatro pasos para realizar juicios sobre materialidad:

- Paso 1: identificar información que tenga el potencial de ser material.
- Paso 2: evaluar si la información identificada en el Paso 1 es de hecho material;
- Paso 3: organizar la información en el borrador de estados financieros de forma que se comunique de forma clara y concisa;
- Paso 4: revisar el borrador de los estados financieros para determinar si se ha identificado toda la información material y si el concepto de materialidad se

ha considerado desde una perspectiva amplia y en su conjunto, sobre la base del conjunto completo de los estados financieros.

Una entidad puede confiar en las evaluaciones sobre la materialidad realizadas en periodos anteriores siempre y cuando las reconsidere a la vista de cualquier cambio en las circunstancias y/o de información nueva o actualizada.

### Paso 1: Identificar

El punto de partida de este primer paso serán los requerimientos de información establecidos en las NIIF porque, al desarrollar una norma, el Consejo está interesado en cubrir las necesidades de información de los usuarios, definidas anteriormente, mientras que tiene en cuenta la rentabilidad de proporcionar esta información. Sin embargo, la entidad también debe identificar las necesidades de sus usuarios con el fin de determinar si es necesario incluir información adicional a la que requieren las NIIF.

### Paso 2: Evaluar

El Paso 2 consiste en evaluar si la información identificada en el primer paso cumple la definición de material. Esta evaluación se realiza considerando factores cualitativos y cuantitativos ya que una información podría ser material por su naturaleza, por su importe o por ambos. El texto proporciona ejemplos de factores a tener en cuenta:

- en términos cualitativos, una entidad debe considerar los factores que le son específicos (por ejemplo, la implicación de una parte vinculada, las características no comunes o no estándares de una transacción o los cambios inesperados en tendencias) así como factores cualitativos externos (por ejemplo, la ubicación geográfica de la entidad, su sector de actividad o el estado de la economía de los países en los que opera). Si una entidad no está expuesta a un riesgo al que están expuestas otras entidades de su sector, podría esperarse razonablemente que ese hecho influya en las decisiones de sus usuarios. El ejemplo ilustrativo se refiere implícitamente a la deuda griega que mantenían las entidades de crédito en el momento de la crisis griega al inicio de esta década.
- en términos cuantitativos, y aunque efectivamente la magnitud del importe debe tenerse en cuenta, también es necesario determinar si las partidas no registradas podrían afectar la percepción de los usuarios sobre la situación financiera de la entidad. Identificar las medidas a utilizar para esta evaluación cuantitativa requiere la aplicación del juicio y puede hacerse por ejemplo, respecto a medidas que interesen a la mayoría de los usuarios, tales como la cifra de negocios, la rentabilidad de la entidad, ratios financieros o indicadores relacionados con los flujos de efectivo.

El IASB aclara la interacción entre ambos factores. Si una partida de información se identifica como material desde la perspectiva cuantitativa no es necesario hacer más análisis. Sin embargo, lo contrario no es cierto: información que cuantitativamente no es material podría serlo desde un punto de vista cualitativo. Esto es así porque la presencia de

un factor cualitativo reduce el umbral a partir del cual se considera que la información es material, llegando incluso a hacer dicho umbral cuantitativo cero (como en el ejemplo de la deuda griega).

### Paso 3: Organizar

En este tercer paso, el IASB sugiere los siguientes principios, considerando la función de los diferentes estados principales y de las notas explicativas, para decidir dónde y cómo presentar mejor la información para una comunicación clara y concisa:

- enfatizar los asuntos materiales;
- adaptar la información a las circunstancias específicas de la entidad;
- describir los asuntos de la forma más simple y directa posible, sin omitir información material y sin aumentar innecesariamente el tamaño de los estados financieros;
- vincular la información con otra información relevante en otras partes de los estados financieros;
- usar el formato más adecuado al tipo de información que se presenta;
- facilitar la información de forma que optimice la comparabilidad entre entidades y periodos sobre los que se informa;
- evitar, o minimizar, duplicar información en distintas partes de los estados financieros; y
- garantizar que la información material no se oculta con información inmaterial.

Estos principios reflejan los desarrollados por el IASB en su Documento de Discusión “Principios de la información a revelar” (ver *Beyond the GAAP* nº 110 de abril de 2017).

### Paso 4: Revisar

El resultado del Paso 3 es un borrador del conjunto completo de estados financieros a revisar en el Paso 4, en el contexto de los estados financieros en su conjunto, es decir, de forma global. Este Paso pretende garantizar que toda información relevante se presenta con el adecuado nivel de preeminencia. Para ello, es necesario dar un paso atrás y aprovechar el conocimiento y experiencia que tiene la entidad en las transacciones que realiza y de los hechos y condiciones bajo los que desarrolla sus actividades. Esta visión debería permitir determinar a la entidad si:

- se han identificado todas las vinculaciones de información relacionada que se presenta en diferentes partes;
- las informaciones que individualmente se han considerado inmatrimales, al considerarlas en su conjunto, podría razonablemente esperarse que influyan en las decisiones de los usuarios;
- la información se comunica de forma eficiente y comprensible, y está organizada de tal manera que no oculta información material;

- los estados financieros reflejan la imagen fiel de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo de la entidad.

Esta revisión podría dar lugar a tener que incluir en los estados financieros información adicional, o por el contrario eliminarla, presentar la información de forma más desagregada o reorganizar la información. Pero también podría llevar a la entidad a cuestionar las evaluaciones realizadas en el Paso 2: podría por ejemplo concluir que la información previamente identificada como material es, de hecho, inmaterial, y por tanto eliminarla de los estados financieros.

Tras el Paso 4, la entidad dispondría del conjunto completo de estados financieros definitivos.

## 4. Guía sobre casos particulares

En esta última parte, el IASB trata cuatro casos particulares: información relativa a periodos comparativos, errores, información relacionada con cláusulas contractuales (*covenants*) y finalmente información financiera intermedia. Aunque estos casos responden a circunstancias específicas, la evaluación de la materialidad en todos ellos sigue el mismo proceso de cuatro pasos descrito anteriormente.

### Periodos comparativos

Tras resumir los requerimientos de la NIC 1 sobre presentación de periodos comparativos, el IASB aclara que la entidad debe determinar si la información de los periodos comparativos es material para los estados financieros del periodo actual. De ser el caso, la entidad podría tener que incluir más información en relación con los periodos comparativos a la que incluyó previamente. En caso contrario, en los estados financieros del periodo actual podría reducir la información de los periodos comparativos.

También es posible que información que en el periodo anterior se consideró inmaterial, por un cambio en las circunstancias, se convierta en material en el periodo actual. De ser así, la información del periodo anterior deberá incluirse en el periodo actual a efectos comparativos (por ejemplo, la ausencia de análisis del vencimiento de la deuda financiera se pudo considerar inmaterial en el periodo anterior, pero sin embargo en el periodo actual la entidad ha emitido un importe significativo de deuda).

Si las circunstancias han cambiado, también es posible que la entidad reduzca o resuma la información detallada en el periodo anterior (por ejemplo, incertidumbres sobre el importe de una provisión por litigios que se hayan resuelto en el periodo actual con la entrega del veredicto sobre el que se basa el importe provisionado).

### Errores

El IASB recuerda que el concepto de error se define en la NIC 8 y que, tanto los errores materiales como los inmatrimales pero intencionados, deben corregirse ya que pretenden presentar los estados financieros de una forma concreta. El IASB recomienda que los errores inmatrimales también se corrijan para evitar que su acumulación requiera en periodos posteriores su corrección al

convertirse en materiales por su importe o porque un cambio en las circunstancias de la entidad diera lugar a una evaluación diferente de su materialidad en el periodo sobre el que se informa. El IASB también destaca que, si un error se considera individualmente material, la existencia de otros errores en el sentido contrario no lo convierte en inmaterial, si sobre el fundamento de que se coimpensan entre sí, ni elimina la necesidad de corregir el error. Las entidades no pueden, por tanto, dejar de corregir errores argumentando que el impacto global es inmaterial.

### **Cláusulas contractuales (*covenants*)**

La existencia de cláusulas contractuales debe llevar a la entidad a considerar:

- si las consecuencias de su incumplimiento afectarían a la situación financiera, a los resultados o a los flujos de efectivo de la entidad de tal forma que pueda razonablemente esperarse que influya en las decisiones de los usuarios. Si ese fuera el caso, se debe mencionar la existencia de dichas cláusulas; en caso contrario, la mención a dichas cláusulas puede no ser necesaria;
- la probabilidad de ocurrencia del incumplimiento de la cláusula. Cuanto más probable sea la ocurrencia de incumplimiento más probable será que la información sobre la existencia y términos de la cláusula sea material.

### **Información financiera intermedia**

El IASB indica que, aunque la entidad tenga en cuenta los mismos factores en sus juicios sobre la materialidad al preparar información financiera intermedia o anual, también debe considerar el hecho de que el periodo temporal y los objetivos de la información financiera intermedia difiere de la de los estados financieros anuales.

Así, la materialidad deberá evaluarse considerando los datos financieros del periodo intermedio, y no sobre datos anuales, teniendo en cuenta además que si existe más de un periodo intermedio (por ejemplo, en caso de información trimestral), también se considerarán los datos financieros hasta esa fecha (desde el inicio del periodo anual). Una entidad puede facilitar, en la información financiera intermedia, información que espera vaya a ser material para los estados financieros anuales. Sin embargo,

si dicha información no es material para la información financiera intermedia, la entidad no estará obligada a incluirla (por ejemplo, el desglose de la cifra de negocios cuando el 98% de las mismas en el periodo intermedio proviene de productos históricos, incluso aunque el 2% provenga de un nuevo producto que representará el 20% de la cifra de negocios a final de ejercicio). Por el contrario, no es necesario presentar en los estados financieros anuales, información que sea material para el periodo intermedio pero no para el periodo anual (por ejemplo, revelar los costes de inversión en un nuevo proceso de fabricación incurridos en el primer semestre y que son materiales para el informe financiero intermedio pero no para el periodo anual en relación con los indicadores de rentabilidad y flujos de efectivo).

Dado que el objetivo de unos estados financieros intermedios es actualizar la información contenida en el último conjunto completo de estados financieros anuales, no será necesario incluir información que sea material para el periodo intermedio que ya se haya presentado en los últimos estados financieros anuales, salvo que haya ocurrido algo nuevo o sea necesario actualizar la información.

El IASB también indica que en los informes financieros intermedios el uso de estimaciones es más frecuente que en unos estados financieros anuales, por lo que la información sobre incertidumbres podría ser más significativa que en periodos anuales, y en consecuencia debería presentarse.

### **Conclusión**

Dado que el documento no modifica las NIIF existentes, las entidades ya pueden utilizarlo como guía para evaluar la materialidad de la información para sus estados financieros.

El objetivo del IASB es ayudar a las entidades a mejorar la información financiera que incluyen en sus estados financieros, instándoles, entre otras cosas, a abandonar un enfoque de “lista de comprobación”, en particular respecto a las notas explicativas.

Naturalmente, este Documento de Práctica también se dirige a otros actores en la cadena de información financiera, tal como auditores y supervisores.

### **A recordar**

- El Documento de Práctica del IASB es un documento no obligatorio que las entidades pueden aplicar directamente ya que no modifica ni interpreta las NIIF existentes;
- La materialidad es un concepto generalizado en las NIIF que pretenden satisfacer las necesidades de los usuarios de los estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF: se aplica a todas las fases del proceso contable de un elemento;
- Es posible omitir información, incluso si es requerida por las NIIF, si es inmaterial. Sin embargo, también es posible que deba facilitarse información adicional a la requerida por las NIIF para satisfacer los objetivos de los estados financieros;
- Ejercer juicios en el contexto de la materialidad es un proceso en cuatro pasos: identificar, evaluar, organizar y revisar;
- Los principios de una comunicación clara y concisa se basan en los siguientes conceptos clave: relevancia, especificidad, descripción simple y directa, relaciones, no duplicar, formato y comparabilidad;
- Especial atención a la información a presentar en cuatro casos que corresponden a circunstancias específicas: información de periodos comparativos, errores, cláusulas contractuales y, finalmente, información financiera intermedia.

# Preguntas frecuentes

## NIIF

- Registro de provisiones para grandes reparaciones.
- Cesión de cuenta a cobrar por crédito fiscal (CICE).
- Impacto de un aumento de capital sobre un plan para la asignación de acciones gratuitas (efecto dilución).
- NIIF 2: Reconocimiento de un plan escalonado de derechos adquiridos.
- NIIF2: Modificación de un plan que aumenta el valor razonable de instrumentos de patrimonio otorgados.
- Renegociación de deuda.

## Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

| NIIF               |                | EFRAG           |                    |
|--------------------|----------------|-----------------|--------------------|
| IASB               | Comité         | Consejo         | TEG                |
| 11-15 de diciembre | 16 de enero    | 14 de diciembre | 23 de noviembre    |
| 22-26 de enero     | 13-14 de marzo | 6 de febrero    | 18-19 de diciembre |
| 19-23 de febrero   | 16 de enero    | 20 de marzo     | 17-18 de enero     |

Beyond the GAAP es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. Beyond the GAAP en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener.

El borrador de la presente edición se completó el 21 de noviembre de 2017.  
© MAZARS – Todos los derechos reservados – octubre de 2017.